



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-1566 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Oxital Servicios, SL, con fecha 5 de febrero de 2025, con sus trabajadores de la contrata Pas-Pisueña, adscritos a los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluyendo el lavado, mantenimiento, reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de la Braguía (Selaya), por el que una vez conocido el IPC del año anterior se procede a su aplicación en las tablas salariales del 2025 de dicho Convenio.*

Código 39100681012018.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Oxital Servicios, SL, con sus trabajadores de la contrata Pas-Pisueña, adscritos a los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluyendo el lavado, mantenimiento, reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de la Braguía, Selaya, con fecha 5 de febrero de 2025, una vez conocido el IPC del año anterior, publicado por el INE que se concreta en el 2,8%, se procede a su aplicación en las tablas salariales del 2025 del Convenio Colectivo de la empresa con los trabajadores de la Zona del Pas-Pisueña; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIACION EN LA EMPRESA OXITAL SERVICIOS SL -CONTRATA PAS PISUEÑA

En Guarnizo, siendo las 10,00 horas del día 5 de Febrero de 2025, se reúnen en los locales de la Empresa, en el Polígono Industrial de Guarnizo, de la localidad anteriormente mencionada, las personas que a continuación se señalan:

Por la empresa, **OXITAL SERVICIOS, SL**

Miguel Rodríguez Ferreras

Por la **Representación Legal de los Trabajadores**

Juan Gorostiza , (Asesor)

Santiago Pérez (Delegado de Personal)

Exponen

Que con el objeto de aplicar la Revisión salarial para el año 2.025tal y como se establece en el Convenio Colectivo de la Empresa Oxital Servicios publicado en el BOC nº53/14 de Marzo de 2.024

ACUERDAN

PRIMERO.- Una vez conocido el IPC del año anterior, publicado por el INE que se concreta en el 2,8%, se procede a su aplicación en las tablas salariales del 2.025 del Convenio Colectivo de la empresa con los trabajadores de la Zona del Pas Pisueña.

SEGUNDO.- Todo lo contenido en el presente Convenio Colectivo, se adjunta como anexo a la presente acta debidamente firmado por cada una de las partes como ANEXO para la Actualización de las Tablas salariales.

TERCERO.- Así mismo, se habilita OXITAL, para que tras su firma realice los trámites oportunos para el registro y posterior publicación del texto y anexos del suscrito Convenio Colectivo.



CUARTO.- Para cualquier consulta o trámite oportuno para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria se autoriza a:

Por la Representación Empresarial.

Miguel Rodríguez Ferreras, correo ana.suarez@oxital.com

Por la Representación de los Trabajadores.

Santiago Pérez Sañudo, correo santiperez2valles@gmail.com

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LOS TRABAJADORES

POR LA EMPRESA



ANEXO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIAS DEL

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA OXITAL SERVICIOS S. L. CON SUS TRABAJADORES DE LA CONTRATA PAS - PISUEÑA. ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INCLUYENDO EL LAVADO, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DE CONTENEDORES Y GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA BRAGUIA, SELAYA.

DETALLE DE LA ACTUALIZACIÓN

De acuerdo con los artículos que se detallan a continuación se procede a la actualización de los mismos, amparados en el Convenio Colectivo suscrito entre la parte social y la Empresa Oxital Servicios S.L. y publicado en el B.O.C. nº 53/14 de Marzo de 2024.

Los artículos que por defecto u omisión no se detallan y debieran ser objeto de revisión se estudiara su actualización

Artículo 14º: INCREMENTOS SALARIALES

Los salarios y sueldos de los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, quedan reflejados en las tablas del artículo nº 43.

Para el año 2023 será del 4,50%

Para el año 2024 será del 3,50%

Para el año 2025 será del 2,80%

Para el año 2026 será IPC. real del año

Artículo 15º: ANTIGÜEDAD

El personal adscrito al presente Convenio, percibirá un complemento personal de antigüedad, consistente en quinquenios. El valor económico del quinquenio será del 5% sobre el salario base. A partir del 31 de diciembre de 2021 se pasará a establecer una política de antigüedad pasando a ser de 5 trienios al 5% y 5 quinquenios al 5%, entendiéndose que el tope máximo será de aplicar antigüedad



a los primeros 40 años de servicio, a partir de aquí no se generará más antigüedad.

Artículo 16º: PLUS TRABAJO TOXICO-PENOSO- PELIGROSO.

Los trabajadores vinculados al presente Convenio percibirán un plus de carácter mensual, incluido el mes de vacaciones. Dicho plus tendrá una cuantía equivalente al 20% del salario base.

Artículo 17º: TRABAJOS NOCTURNOS

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

Artículo 18º: COMPLEMENTO PERSONAL

Todo el personal adscrito al Servicio equipará en el momento de su incorporación a la plantilla fija del servicio.

Este complemento se integrará al sueldo base el 1 de enero de 2024, el 1 de enero de 2025 y el 1 de enero de 2026 de acuerdo a la tabla siguiente:

TABLA DEL COMPLEMENTO PERSONAL A PASAR AL SALARIO BASE EN UN PERIODO DE TRES AÑOS		
CATEGORÍA	AÑO 2025	AÑO 2026 +IPC DEL 2025
CONDUCTOR + 20 AÑOS	142,87	142,87 + IPC 2025
CONDUCTOR -20 AÑOS	74,36	74,36 + IPC 2025
PEÓN ESPECIALISTA	89,09	89,09 + IPC 2025

Artículo 19º: PLUS DE ACTIVIDAD Y DE ASISTENCIA

Este plus está generado para el caso de que por necesidades de servicio hubiera que prolongar la jornada ordinaria, estipulada en 6 h y 30 min, cubriendo un exceso de jornada de un 30 % y siempre que no sea más de dos días consecutivos. Este plus tendrá una cuantía de:

- Año 2023 será de 200 euros mensuales, incluidas pagas extras.
- Año 2.024 será de 250 euros mensuales, incluidas pagas extras.



- Año 2.025 será de 300 euros mensuales, incluidas pagas extras.
 - A partir del Año 2.026 será de 400 euros mensuales, incluidas pagas extras.
- En este plus no se contempla llevar los camiones a los talleres ni a las ITV.

Artículo 22º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

A todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo se les abonará 3 gratificaciones extraordinarias, siendo la cuantía a cobrar de una mensualidad igual al mes ordinario.

Paga extra de verano, que se abonará con fecha límite el 5 de julio.

Paga extra de Navidad, que se abonará con fecha límite el 5 de diciembre.

Paga extra de Marzo, que se abonará con fecha límite el 5 de Marzo.

Computándose a estos efectos como tiempo efectivo de trabajo, el de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, maternidad o riesgo por embarazo.

Las Pagas extraordinarias se abonarán sobre todos los conceptos salariales, excluida la productividad.

Devengo de las pagas extras

Paga de verano: del 1 de julio al 30 de junio.

Paga de navidad: del 1 de diciembre al 30 de noviembre

Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre

Artículo 26º: TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVO

Por trabajar en Domingo y Festivo el trabajador percibirá un Plus de Domingo o Festivo de 104,03 € para el año 2025 y se tendrá derecho a un día de descanso complementario. Dicho plus se verá incrementado de igual manera que el resto de los conceptos salariales sujetos a este Convenio Colectivo.

El trabajador podrá optar entre cobrar el mencionado plus o compensar las horas trabajadas por el valor de dos días de las mismas por descansos.



Se considerará el día 3 de Noviembre, festividad de San Martín de Porres, y los días 24 y 31 de diciembre como días no laborables y retribuidos. En caso de coincidir en festivo su celebración se trasladará al día siguiente.

Artículo 35º: AYUDA PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD

Se establece una ayuda de 120,79€/mes, para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, que tengan hijos con discapacidad, tutelados y que convivan con el trabajador.

Deberá justificarse documentalmente la situación mediante la consiguiente calificación de discapacidad otorgada por el Organismo Competente.

Artículo 36º: AYUDA ESCOLAR

Se abonará para el año 2025 la cantidad de 120,79 €, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, o mayor hasta 26 años si curso estudios oficiales, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente o guardería para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten su matriculación, se llevará a cabo junto con la mensualidad de noviembre. No obstante todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

Para años sucesivos se incrementará según la tabla salarial del presente Convenio Colectivo.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda escolar, será desde el 15 de Septiembre al 31 de Octubre del año que comience cada curso, siendo requisito indispensable para la concesión de la ayuda la presentación de la correspondiente documentación (resguardo de matrícula o certificado expedido por el centro escolar que acredite estar realizando los estudios para los que solicita la ayuda).

El importe establecido, será abonado por la empresa en el mes de Noviembre de cada año, y en concepto de ayuda escolar.

Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta ayuda solo podrá solicitarla uno de ellos.



Artículo 37º: SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes, que garantice a cada trabajador una indemnización de 51.400 €, a partir de los quince días siguientes a la firma del presente ANEXO de ACTUALIZACIÓN de las TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO de la Empresa Oxital Servicios S.L. con la U.T.E PAS-PISUEÑA y durante la duración del mismo, cuando se produzcan las siguientes contingencias:

- a) Fallecimiento por accidente laboral derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Para la determinación de los grados de incapacidad, total, absoluta o gran invalidez, se requerirá la empresa declaración de la misma por parte de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o sentencia firme del Juzgado Social, ya que a todos los efectos es a estos a quien compete la calificación de la misma.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir, se fijará en función de lo pactado en el convenio vigente en el momento del hecho causante.

A efectos de este artículo, se considerará enfermedad profesional, la contraída con ocasión de la prestación del servicio a esta Empresa.

La empresa deberá suscribir la póliza en los quince siguientes a la firma del presente ANEXO de ACTUALIZACIÓN de las TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO de la Empresa Oxital Servicios S.L. con la U.T.E PAS-PISUEÑA.

La Empresa entregará una copia de la póliza al Comité de Empresa o al Delegado de Personal.

Artículo 43º: REGULACIÓN SALARIAL

Con el propósito de no perder poder adquisitivo, en todos los conceptos dinerarios de este convenio se regularán hasta la firma del próximo convenio en la forma prevista en el artículo siguiente.



Siendo de aplicación el I.P.C. resultante al 31 de Diciembre de cada año, siempre que fuera positivo y en el caso de I.P.C. negativo se seguirá aplicando la tabla del año finalizado.

Artículo 44º: TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL APLICABLE EN 2025
AÑO 2025

Artículo 43				
CATEGORÍA GRUPO OPERATIVO	TIEMPO EN EL SERVICIO	SALARIO BASE	PLUS TOXICO Y PENOSO	COMPLEMENTO PERSONAL
CONDUC.OF. 1ª	Más 20 Años	1.586,81	317,36	142,87
	Entre 2 y 20 Años	1.395,55	279,11	74,36
	Menos de 2 Años	1.244,23	248,85	0,00
P. ESPECIALISTA	Más de 2 A	1.327,15	265,43	89,09
	Menos de 2 Años	1.145,80	229,16	0,00

ARTICULO Nº 26	
DOMINGOS Y FESTIVOS	104,03

ARTICULO Nº 35	
AYUDA PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD	120,79

ARTICULO Nº 36	
AYUDA ESCOLAR	120,79

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el texto del convenio general del sector, y así mismo la propia ley orgánica de libertad sindical y cuantas normas, d3cretos y leyes puedan afectar al mundo laboral.



Y en prueba de conformidad con lo que antecede firmar el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

El resto de artículos del Convenio Colectivo se regirá por sus propios textos y en su caso se le aplicará si procede el correspondiente I.P.C.

En conformidad entre Empresa y Parte Social, se firma el presente documento en

Guarnizo, a 31 de Enero de 2025

Empresa

Parte Social

2025/1566

CVE-2025-1566